



PAR-000928-24 Oficio No. 1698/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

## SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el	con FOLIO 281635 en fecha
11-once de julio del 2024-dos mil veinticuatro, para la PODA de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la	2
con el número d	e expediente catastral
en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secr	etaría tiene a bien informar lo
siguiente:	

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 19-diecinueve de julio del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente especie(s): 01-UNA LEUCAENA con un diámetro de 23cm-veintitres centímetros y una altura de 08m-ocho metros que se encuentra(n) ubicado en BANQUETA, se observa árbol en buenas condiciones fitosanitarias. Presenta sistema radicular superficial ocasionando ligera fractura de banqueta. Fuste multitallo con evidencia de impactos mecánicos. Copa alta e irregular, donde se observan algunas ramas bajas; mientras que otras se encuentran secas y frágiles, las cuales, a su vez, están en contacto con cableado eléctrico y de servicios, por lo cual se autoriza la PODA POR MANTENIMIENTO de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

- 1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- 2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
- 3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
- 4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
- 5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6. La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
- 8. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el Artículo 35 Bis I del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey Nuevo León, misma vigencia de 01-un año que se computará a partir del dia siguiente a su notificación.





PAR-000928-24 Oficio No. 1698/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE JULIO DE 2024. ATENTAMENTE BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICÍPIO DE MONTERREY. TVNB. Lo que notifico a entregué a una persona que dijo llamarse quien dijø ser y se identificó con del año 202 del día del mes -dos mil EL C. NOTIFICADOF ELC. NOT NOMBRE NOMBRE:

IDENTIFI CREDENCIAL No FIRMA:

## CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN	Expediente	PAR-000928-24
CONFIDENCIAL	Fecha de	The supplies Assessed Assessed Assessed Baseline
	Clasificación	11 de Febrero de 2025
	Área	Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	Acta 03-2025 Extraordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 1: 1. Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Página 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencial de Elector), 5. Firma autógrafa.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Ing. Martin Mendoza Lozano Director General para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.